Nota DNC N° 13785 /2022

Asunción, 14 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**420509**
Expediente	**322911**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE AULA CON TECHO DE TEJAS CERÁMICAS EN PLANTA ALTA, DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA PARA PERSONAS JOVENES Y ADULTAS N° 11396, DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación;
2. Se observan inconsistencia entre el monto adjudicado y el monto cargado en el SICP (A modo de ejemplo ítem 287.169 en tanto que en el SICP indica 287.171), sugerimos la revisión completa de todos los ítems.
3. En este punto; solicitamos indicar en la lista de precios la lista de precios ajustada a los errores aritméticos.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
5. Capacidad legal: en este punto solicitamos indicar si procedió o no a la verificación (…A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021…)
6. Experiencia específica: indica (2018,2019,2020), en tanto que en el PBC indica (2019,2020,2021). Solicitamos ajustar inconsistencia.
7. Experiencia específica: se observa que indica (empedrado). Solicitamos ajustar al objeto del presente proceso.
8. Cuadro de ratios: indica (2018,2019,2020), en tanto que en el PBC indica (2019,2020,2021). Solicitamos ajustar inconsistencia.

9. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna